

Asunto: Informe Propuesta

Referencia Expte.: 022_07_AE_EO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANALÍTICAS EXTERNAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato de servicios en función de las necesidades (D.A. 33ª de la LCSP).

OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de recogida de muestras y realización de analíticas mediante laboratorio externo (ECAH) en la EDAR Ría del Eo. Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP).

El detalle de las características técnicas del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DIVISIÓN EN LOTES

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, y la división del servicio de analítica externa resultaría absolutamente artificiosa. A la dificultad expresada de una eventual división en lotes debemos añadir su incidencia en la correcta ejecución del contrato, la coordinación y vigilancia por el responsable del contrato en la ejecución de las diversas prestaciones y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, que al fin y al cabo realizarían la misma labor analítica, sin que en último término suponga una garantía de mayor eficacia o rendimiento.

Se considera que la implementación ha de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que la no división en lotes en este contrato, en modo alguno vulnera la libre competencia pues son varios los operadores económicos con capacidad suficiente que pueden acceder al mismo como potenciales licitadores.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento y depuración de la EDAR del Eo, encomendado a SERPA hasta el 4 de mayo de 2022, mediante Resolución del Consorcio de Aguas de Asturias (CADASA) expediente CAA/2020/152, de 27 de marzo de 2020, y que se prevé que sea objeto de prórroga.

Teniendo en cuenta dicha circunstancia, el inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio a SERPA por parte de CADASA; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista (4 de mayo de 2022); SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comuniquen la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, se deben realizar una serie de analíticas en distintos procesos de la EDAR de la Ría del Eo, entre los que se encuentra la analítica por ECAH del agua bruta y tratada, analítica de la línea de fangos, de la red de agua industrial, etc. El número de analíticas, puntos de muestreo y parámetros se detallan en el PPTP.

El texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, impone a los titulares de autorizaciones de vertido una obligación de informar sobre las condiciones en que realizan los vertidos con la finalidad de mantener un control permanente sobre dichas autorizaciones.

Por su parte, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, desarrolla dicha obligación, que se materializa en la exigencia de que los citados titulares de la autorización de vertido presenten ante la Administración hidráulica determinados datos que permitan comprobar que sus instalaciones de depuración y los elementos que controlan el funcionamiento de las mismas son adecuados a las normas y objetivos de calidad de las aguas que se hubieran establecido. La exigencia de realización de analíticas externas por parte de una ECAH se contiene expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el encargo actual a SERPA, y cuyas condiciones se prevé que se mantengan en la prórroga.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, se describen las analíticas a realizar en distintos procesos de la EDAR Eo, entre los que se encuentra la analítica por ECAH del agua bruta y tratada, analítica de la línea de fangos, de la red de agua industrial, etc. El número de analíticas, puntos de muestreo y parámetros se detallan en el PPT.

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios de cada tipo de analítica.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Tratándose éste de un contrato de servicios con carácter de periodicidad, se han tomado como base para el cálculo del valor estimado los precios de mercado actuales, mediante consultas realizadas a distintas empresas. El muestreo realizado incluye consultas de los precios actuales publicitados por parte de éstas.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El coste estimado de las analíticas a realizar, tal y como se describen en el pliego de prescripciones técnicas arroja un valor estimado por importe de treinta y seis mil ochocientos ochenta y seis euros con treinta y tres céntimos (36.886,33 €)

Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen; incluyendo el desglose del mismo, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

EDAR EO					
PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS VERTIDOS			VALORACION		
Muestra	Frecuencia	cantidad	€/ud IVA no incl.	Total (€) IVA no incl.	Total (€) IVA incl.
Agua bruta (muestra compuesta)	mensual	12	212,55	2.550,60	3.086,23
Agua tratada (muestra compuesta)	2ud/mes	24	212,55	5.101,20	6.172,45
Microcontaminantes agua bruta (muestra compuesta)	semestral	2	657,75	1.315,50	1.591,76
Microcontaminantes agua tratada (muestra compuesta)	semestral	2	728,13	1.456,25	1.762,06
Grasas	mensual	12	76,94	923,22	1.117,10
Arenas	mensual	12	29,08	348,96	422,24
Fango deshidratado	semestral	2	1.162,94	2.325,87	2.814,30
Agua de servicios (puntual)	semanal	53	24,67	1.307,64	1.582,25
Agua de servicios (puntual)	mensual	12	23,64	283,68	343,25
Agua tratada (muestra puntual)	1/semana (antes y después de UV)	106	36,22	3.839,32	4.645,58
PROGRAMA DE VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR			VALORACION		
Punto muestra	Zona	cantidad	€/ud IVA no incl.	TOTAL IVA no incl.	TOTAL IVA incluido
P1, P2, P3	Superficie	24	152,90	3.669,66	4.440,29
P1, P2, P3	Fondo	24	152,90	3.669,66	4.440,29
P1, P2, P3	Superficie	12	124,71	1.496,49	1.810,75
P2	Superficie	4	502,75	2.011,00	2.433,31
P2	Fondo	1	604,38	604,38	731,29
PROGRAMA CONTROL COLECTORES			VALORACION		
Punto muestra	Frecuencia	cantidad	€/ud IVA no incl.	TOTAL IVA no incl.	TOTAL IVA incluido
EBAR Aldeanova, EBAR Vilavedelle, EBAR Castropol, EBAR Vegadeo, EBAR La Linera, EBAR Donlebún, EBAR Figueras	semanal	53	112,89	5.982,91	7.239,32

TOTAL sin IVA:	36.886,33 €
TOTAL con IVA:	44.632,46 €

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas a la prórroga del encargo del Consorcio de Aguas de Asturias.

HABILITACIÓN Y SOLVENCIA

Habilitación profesional

Teniendo en cuenta la tipología de los trabajos a implementar, la entidad contratista debe ser una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica., estando acreditado para las distintas tipologías de tomas de muestras, y el tipo de matriz a analizar. El laboratorio externo tendrá que estar acreditado como ECAH en todas las actuaciones relativas a este servicio (incluyendo toma de muestras y análisis en laboratorio).

Esta obligación se configura como obligación contractual esencial, por lo que debe mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato, de tal modo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato.

Solvencia

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional (artículo 90.1.c) LCSP)

El licitador deberá contar con las instalaciones técnicas adecuadas que garanticen la calidad y rigor técnico de las analíticas a realizar.

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría el día siguiente al de formalización del contrato, no antes del 4 de mayo de 2022, finalizando el 4 de mayo de 2023, fecha en la que, como máximo, llegaría a su fin el encargo encomendado a SERPA por parte de CADASA.

Estando próxima, por tanto, la fecha de finalización del encargo actual de CADASA a SERPA y también la del contrato del servicio de analítica externa (Referencia: 021_07_AE_EO) adjudicado por parte de SERPA, se prevé la necesidad de contratar nuevamente dicho servicio, con la finalidad de dar adecuada cobertura a la previsible inmediata prórroga del encargo que vaya a ser encomendado.

Dicha prórroga tendrá una vigencia inicial por un plazo de doce meses, si bien desde CADASA se ha comunicado que la resolución anticipada del encargo podría producirse por la satisfactoria terminación del procedimiento de licitación pública del servicio de explotación de las instalaciones que actualmente se está tramitando y que, como mínimo, tardará seis meses.

Es por ello que se contempla, siguiendo un principio de prudencia, un plazo máximo de doce meses para la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, en el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia (art. 212.4 LCSP).

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de analítica externa de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa. Lo anterior teniendo en cuenta que los servicios a implementar se encuentran definidos con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que el planteamiento de mejoras o diferenciación en las soluciones técnicas propuestas pueda aportar ventaja alguna en el presente caso, por lo que no se contempla ningún criterio de adjudicación adicional al del precio.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Dónde:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP, que viene dada por el artículo 85 del RGLCAP.

Con arreglo a la Instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018, aplicable al sector público, cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato será Doña Laura Antuña Fernández.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe dar cumplimiento a las condiciones que, como mínimo, se establezcan en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se establece a continuación una descripción de las posibles penalidades. Las penalidades se agrupan en tres grandes categorías.

La primera de ellas se refiere a los retrasos, tanto en lo que a la ejecución se refiere – incluyendo penalidades asociadas a eventuales demoras respecto del inicio de las prestaciones objeto del contrato, así como los incumplimientos en cuanto a las tomas de muestras y realización de analíticas- como el retraso en el envío de las facturas.

El cumplimiento del plazo de inicio de las prestaciones y las tomas de muestras/entrega de resultados en plazo son de vital importancia, teniendo en cuenta el obligado cumplimiento de las prestaciones objeto del encargo desde el inicio de su vigencia, y la especial relevancia de las analíticas por la repercusión ambiental de eventuales vertidos de la Estación Depuradora.

A las anteriores se añaden las penalidades por incumplimiento de los parámetros de calidad en la toma de muestras y analíticas en atención, igualmente, a las posibles repercusiones ambientales de la presencia de errores en el proceso de trabajo.

Por último, las penalidades que podríamos denominar procedimentales son las que se establecen por retirada de la oferta, así como por subcontratación de las prestaciones sin respetar determinadas condiciones, procurando de este modo velar por el cumplimiento de lo indicado en estos aspectos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en el presente Pliego.

A.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Se establece una penalidad equivalente a diez unidades porcentuales a descontar del precio mensual correspondiente a todas las analíticas del período, desde el primer día del incumplimiento de los plazos de ejecución siguientes:

- 1.- Incumplimiento del plazo para el inicio de la ejecución de las prestaciones.
- 2.- Incumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para llevar a cabo las distintas tomas de muestras.
- 3.- Incumplimiento del plazo que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la entrega de los resultados de las analíticas (dos semanas para las analíticas con carácter general y tres semanas para analíticas en medio receptor, analíticas de microcontaminantes en agua bruta y tratada, hidrocarburos en agua bruta y tratada y analítica completa de fango).

Resolución por retraso en el inicio de la ejecución

Si se produjera un retraso en el inicio de la ejecución del contrato igual o superior a cinco días hábiles, SERPA se reserva la posibilidad de resolver el contrato.

Resolución por demoras

Si el incumplimiento fuera reiterado (cinco o más incumplimientos de plazos en el periodo de un mes) y pudiera calificarse como grave en orden a la insatisfacción del servicio, SERPA se reserva la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. CALIDAD DEL SERVICIO

Si se detecta que el servicio implementado no reúne unas condiciones mínimas (por realización de tomas de muestras en condiciones inadecuadas o realización de analíticas incompletas), y siempre que se hayan producido al menos tres requerimientos al contratista para la subsanación de deficiencias, se podrá imponer la penalidad equivalente a diez unidades porcentuales a descontar del precio mensual correspondiente a todas las analíticas del período, desde el primer día del incumplimiento anteriormente reseñado.

Resolución del contrato por incumplimiento de la calidad del servicio

Si el incumplimiento fuera reiterado (cinco o más requerimientos de SERPA en el plazo de un mes) y pudiera calificarse como grave en orden a la insatisfacción del servicio, esta empresa pública se reserva la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento.

C. PENALIDADES POR SUBCONTRATACIÓN

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias de-terminantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del importe del contrato.

La misma penalidad se impondrá en los casos de falta de aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, cuando sea requerido para ello por parte de SERPA.

D. RETIRADA TÁCITA O EXPRESA DE LA OFERTA

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa al que se refiere el presente Pliego, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la subsanación que en su caso se haya solicitado), SERPA se reserva la posibilidad de imponer al licitador una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La misma penalidad se aplicará en los casos en los que se produzca una retirada expresa/tácita de la oferta, en cualquier momento posterior a la propuesta de adjudicación del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de diez días hábiles, y se harán efectivas, siempre que sea posible, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de SERPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

En los casos de retirada de la oferta con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, se requerirá al empresario la satisfacción de las cantidades oportunas, con carácter indemnizatorio, a través de los cauces legalmente establecidos.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y el total de las mismas no superará el 50 por cien del precio del contrato.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 205 de la LCSP.

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas consignarán los precios unitarios correspondientes en virtud de los servicios realmente implementados en el mes correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, debe cumplirse el plazo de remisión de las facturas que establecido en el artículo 18 de dicha norma; pudiendo imponerse, en caso contrario, la penalidad a la que se refiere la cláusula 21 del presente Pliego.

SERPA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten su conformidad.

Únicamente se procederá a la emisión de la factura una vez haya culminado el proceso analítico en el laboratorio, aunque el período completo de implementación del servicio exceda de la mensualidad natural. En el documento que se presente para el cobro se indicará la mensualidad en que se llevó a cabo la toma de muestras.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el Derecho privado, las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- c. El mutuo acuerdo entre SERPA y el adjudicatario.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, en los términos que se indican en la cláusula anterior.
- e. La demora en el pago por parte de SERPA por plazo superior a 6 meses
- f. El incumplimiento de la obligación principal del contrato y de las obligaciones contractuales esenciales. Constituye la obligación principal del contrato la realización de las analíticas en el plazo y condiciones indicadas en los Pliegos que rigen el contrato, incluyendo el precio unitario ofertado.
- g. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente Pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.
- h. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio sectorial de aplicación.
- i. El desistimiento del contratista.
- j. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- k. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Fdo. Doña Laura Antuña Fernández
Jefa de Planta

Vº Bº D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA
Órgano de Contratación

Servicios jurídicos SERPA
Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho

PROPUESTA DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

El presente Pliego tiene por finalidad describir el programa de muestreo, puntos de muestreo, procedimientos técnicos, parámetros a analizar en cada muestra y número de analíticas a realizar en la EDAR Ría EO y en las incorporaciones al sistema de colectores asociados, para que el trabajo pueda ser aceptado por SERPA.

2 OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El objeto del presente documento es definir la analítica obligatoria a realizar en la EDAR Ría del Eo y sistema de colectores asociados, mediante servicio de laboratorio externo (ECAH) la cual aparece reflejada y deberá ejecutarse según el anejo nº 8 ANALÍTICA A REALIZAR del Pliego del encargo de SERPA redactado por el Consorcio de Aguas de Asturias, el cual se adjunta como anejo y será de obligado cumplimiento, así como la autorización de vertido Resolución de 19 de Septiembre de 2018 por la que se autoriza el vertido al dominio público marítimo terrestre del efluente procedente de la EDAR de la Ría del EO.

3 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que deberán ejecutarse dentro del presente contrato serán los siguientes:

- Realización de muestreos mediante tomamuestras automático propiedad del laboratorio externo, recogida de muestras en la EDAR y medio receptor y conservación hasta el laboratorio de las muestras. **Se exige la acreditación como Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH) del contratista en la toma de muestras (compuestas y puntuales) y en la matriz a analizar.** El laboratorio externo tendrá que **estar acreditado como ECAH en todas las actuaciones relativas a este servicio** (incluyendo toma de muestras y análisis en laboratorio) para dar cumplimiento a los requerimientos del Organismo de Cuenca (Autorización de vertido al D.P.M.T.) La acreditación alcanzará todos los parámetros que se reflejen en la autorización de vertido y los límites de la acreditación serán inferiores a los valores límite de emisión del efluente de la EDAR. El laboratorio deberá estar acreditado para las distintas tipologías de tomas de muestras, y el tipo de matriz a analizar.
- Únicamente la toma de muestras **del sistema de colectores** se realizará por el personal de planta de forma que el laboratorio externo podrá recoger la muestra en planta o enviar un transporte para su recogida asumiendo el laboratorio los costes del transporte y realizando en este último caso todas las gestiones con el transportista. El laboratorio externo facilitará los recipientes para la recogida de muestras, así como las neveras portátiles en caso de que la recogida sea mediante empresa de transporte. En el caso de que estas muestras sean recogidas por transporte, deberán ser entregadas al laboratorio para comienzo de sus correspondientes analíticas en el plazo máximo de 24 horas desde la toma de muestra.
- El laboratorio externo suministrará incluso los recipientes estériles para analíticas de microbiología.
- Realización de los análisis correspondientes a cada tipo de muestra. En el caso de los parámetros Ntotal, NTK, NO3, NH4, NO2 sus concentraciones deberán ir expresadas en mg N/l, en el caso de los parámetros Ptotal y PO4 sus concentraciones deberán ir expresadas en mg P/l.
- En caso de resultados por debajo del límite de certificación, el laboratorio deberá indicar el valor obtenido de todas formas, afectando esto a todas las analíticas.
- Redacción de informe de resultados contrastados con la autorización de vertido en el caso del agua tratada y con parámetros de diseño de la EDAR en el caso de agua bruta. Redacción de informes de resultados contrastados con los límites aplicables según RD 1620/2007 en el caso de agua de servicios. Todos los informes deben indicar fecha de la toma de muestra, fecha recepción de la muestra en el laboratorio, y fechas de inicio y fin de los análisis, así como fecha de emisión del informe y ti-

po de muestra (puntual o compuesta). Entrega de informes en las 2 semanas posteriores desde la recogida de muestras.

- Los resultados/informes del control de los vertidos deben señalar las condiciones en que se haya realizado el muestreo: fecha, horarios de muestreo y precipitaciones de lluvia el día de muestreo.
- Los resultados/informes del control del medio receptor deben señalar para todos los muestreos las condiciones meteorológicas y mareométricas en las que se han llevado a cabo, coordenadas, profundidades etc. Los procedimientos a seguir para la realización de estos muestreos seguirán las indicaciones aportadas en el informe sobre el primero control operativo en aguas marinas de Asturias (INDUROT Abril 2008) y en las cláusulas recogidas tanto en la Directiva Marco del agua como en el documento guía nº 7 de la estrategia común de implementación (CIS), realizado por el grupo de trabajo de monitorización. Entrega de informes en las 3 semanas posteriores desde la recogida de muestras.
- Asimismo, los resultados/informes del control del medio receptor deben indicar una evaluación del estado ecológico del medio y su evolución en cada trimestre.

4 CONDICIONES PARTICULARES DEL SISTEMA

El laboratorio externo realizará la recogida de muestras de la siguiente forma:

- Los muestreos mensuales de agua bruta y tratada (muestras compuestas) se realizarán la primera y tercera semana de cada mes previo acuerdo con el jefe de planta. El laboratorio externo (ECAH) colocará el tomamuestras un día pactado de la semana y lo retirará con la recogida de la muestra al día siguiente de su colocación.
- Los muestreos semanales y mensuales de agua reutilizada/regenerada y agua tratada (puntual) se realizarán, por el laboratorio externo en la EDAR.
- Para los muestreos semanales de colectores, la semana anterior a la recogida se concretará con la EDAR el día de recogida para la colocación de tomamuestras por el personal de planta en caso necesario. La recogida de la muestra se realizará, bien por el laboratorio externo (ECAH) en planta o bien enviando y gestionando un transporte para su recogida asumiendo el laboratorio los costes de dicho transporte y acreditando que la muestra llega a sus instalaciones en el mismo día de la recogida. Si el método de recogida de muestras es mediante transporte, el laboratorio externo debe suministrar recipientes para la recogida de muestras y se hará cargo de los costes del transporte (refrigerado) así como de todos los tramites con el transportista para la recogida. En el caso de que estas muestras sean recogidas por transporte, deberán ser entregadas al laboratorio para comienzo de sus correspondientes analíticas en el plazo máximo de 24 horas desde la toma de muestra
- Los muestreos del medio receptor serán realizados por el laboratorio entidad externa debidamente acreditada en la toma de muestras y en el análisis de la matriz a analizar y siempre deberá coincidir con el día que se efectúen los muestreos del efluente de la EDAR. Los muestreos del medio receptor han de llevarse a cabo en los meses de julio, octubre, enero y abril. Los resultados/informes del control del medio receptor deben indicar una evaluación del estado ecológico del medio y su evolución en cada trimestre.
- **Los resultados de las analíticas serán entregados, tal y como se indica en el punto 3 del presente documento, dentro de un plazo de 2 semanas tras la recogida de las muestras, mediante correo electrónico. Incurriendo en la penalidad estipulada en el PCAP por cada día de retraso. Quedan excluidas de esta condición las analíticas de microcontaminantes de agua bruta y tratada, hidrocarburos en agua bruta y tratada y analítica completa de fango así como analítica del medio receptor para el que se establece un plazo de 3 semanas.**
- Los trabajos serán abonados mensualmente según número de analíticas realmente ejecutadas.
- El precio a ofertar incluirá todos los conceptos inherentes al trabajo, incluso toma de muestras, colocación de tomamuestras en los casos necesarios, desplazamientos y los recipientes adecuados para cada muestreo.

- El laboratorio externo deberá contar con la acreditación como entidad para el análisis de los parámetros exigidos, así como para la toma de muestras.
- Requisitos del laboratorio externo:
 - Acreditado por ENAC según UNE-EN ISO/IEC 17020:2012, en Inspecciones en el Área Medioambiental:

Ámbito: Aguas residuales

Actividad:

- Actividades de inspección. Acreditación para la aplicación del “Protocolo de inspección de Vertidos de Aguas Residuales destinado a las Entidades Colaboradoras de la Administración Hidráulica (PIV) aprobado mediante instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente de 23/10/2013, siendo de aplicación el objetivo: Objetivos específicos básicos del Anexo I (apartado I.2.1A) del PIV, caudal y contaminantes.
- Toma de muestras, puntuales y compuestas por caudal y tiempo.
- Parámetros medidos in situ
 - Acreditado por ENAC según UNE-EN ISO/IEC 17025:2017, en Ensayos en el sector Medioambiental:
- Muestras líquidas: Categoría 0 (Ensayos en el laboratorio permanente): aguas residuales /aguas marinas (para las muestras recogidas en el medio marino). La acreditación alcanzará todos los parámetros que se reflejen en la autorización de vertido y los límites de la acreditación serán inferiores a los valores límite de emisión del efluente de la EDAR.
- Muestras sólidas: análisis físico químicos en Lodos.
 - Acreditado como ECAH en todas las actuaciones relativas a dar cumplimiento a los requerimientos del Organismo de Cuenca
- Laboratorio de Ensayo,
muestreo: matriz de aguas residuales, con los tipos de muestra de compuesta en función del caudal, tiempo (análisis físico químico) y muestra puntual (análisis físico químico y microbiológico)
Ensayo: matriz de aguas residuales, La acreditación alcanzará todos los parámetros que se reflejen en la autorización de vertido y los límites de la acreditación serán inferiores a los valores límite de emisión del efluente de la EDAR
- Organismo de inspección, en el ámbito de aguas residuales, objeto de inspección

Nº1: Caudal y contaminantes, en las actividades de:

Planificación de la inspección

Toma de muestras puntuales

Toma de muestras compuestas en función del tiempo

Toma de muestras compuestas en función del caudal

Temperatura “in situ”

pH “in situ”

Conductividad “in situ”

Oxígeno disuelto “in situ”

Caudal “in situ”

Evaluación de la conformidad respecto a las características cualitativas y cuantitativas del vertido.

- Acreditado como Organismo de Control Ambiental en el ámbito de actuación de aguas en aplicación del Decreto 27/2019 de 11 de abril de Protección y Control Ambiental Industrial en el Principado de Asturias.
- A excepción de la toma de muestras para la realización de la analítica de colectores, el resto de tomas debe de ser realizada por la entidad acreditada, **laboratorio acreditado en la toma de muestras.**
- **El laboratorio deberá estar acreditado para las distintas tipologías de tomas de muestras, y el tipo de matriz a analizar.**
- En los casos de analíticas mensuales, las mismas se realizarán a principios de mes. Si, excepcionalmente, los resultados de la analítica no fueran acordes con los parámetros que establece la autorización de vertido, la analítica se repetirá dentro del mes correspondiente.

5 ANALITICAS A REALIZAR

A continuación, se indica un resumen del número de analíticas a realizar por Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH), así como su periodicidad:

Los parámetros a analizar se reflejan en el anejo nº 8 CONTROL ANALITICO A REALIZAR EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO, Y SISTEMA DE COLECTORES del Pliego del encargo de SERPA redactado por el Consorcio de Aguas de Asturias, que será de obligado cumplimiento, así como en la autorización de vertido Resolución de 19 de Septiembre de 2018 por la que se autoriza el vertido al dominio público marítimo terrestre del efluente procedente de la EDAR de la Ría del EO.

EDAR EO				
PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS VERTIDOS				
Muestra	Frecuencia	Parámetros	Observaciones	cantidad
Agua bruta (muestra compuesta)	mensual	pH, O ₂ , T ^a , conductividad, SS, DBO ₅ , DQO, N-NH ₄ , N-NTK, N-NT, NO ₃ , NO ₂ , Ptotal, PO ₄ , Cloruros, Coliformes totales, Coliformes fecales, E. Coli, Enterococos intestinales, aceites y grasas, hidrocarburos y sulfatos	Se deben indicar condiciones en las que se ha realizado el muestreo: fecha, horarios de muestreo, precipitaciones de lluvia el día del muestreo	12
Agua tratada (muestra compuesta)	2ud/mes	pH, O ₂ , T ^a , conductividad, SS, DBO ₅ , DQO, N-NH ₄ , N-NTK, N-NT, NO ₃ , NO ₂ , Ptotal, PO ₄ , Cloruros, Coliformes totales, Coliformes fecales, E. Coli, Enterococos intestinales, aceites y grasas, hidrocarburos y sulfatos		24
Microcontaminantes agua bruta (muestra compuesta)	semestral	Sustancias que figuran en el Anejo IV del RD 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental o sus posibles revisiones futuras.		2

Microcontaminantes agua tratada (muestra compuesta)	semestral	Sustancias que figuran en el Anejo IV del RD 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental o sus posibles revisiones futuras. Deben incluirse también las sustancias mercurio, cadmio, plomo, níquel, cobre, zinc, cromo VI, antraceno, fluoranteno, naftaleno, benzo (a) pireno, benzo (b) fluoranteno, benzo (K) fluoranteno, benzo (g,h,i) perileno, indeno (1,2,3-cd) pireno, tributilestaño, ortofosfatos, gamma-hexaclorociclohexano (lindano), PCB's (28, 52,101,118,153,138,180)			2
Grasas	mensual	aceites y grasas e hidrocarburos y sus fracciones para caracterización como RTP's			12
Arenas	mensual	materia orgánica y sequedad			12
Fango deshidratado	semestral				2
Agua de servicios (puntual)	semanal	SS, turbidez, Coli		Analíticas precisas para acreditar el cumplimiento del RD 1620/2007, de 7 de diciembre, Anexo I	53
Agua de servicios (puntual)	mensual	Legionella			12
Agua tratada (muestra puntual)	1/semana (antes y después de UV)	Coliformes fecales y totales, E. Coli y enterococos intestinales			106
PROGRAMA DE VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR					
Punto muestra	Zona	cond.	Parámetros		cantidad
P1, P2, P3	Superficie	Pleamar + Bajamar	Parámetros físico-químicos y nutrientes: Turbidez, Salinidad, Conductividad, T ^º , O ₂ / NO ₃ , NO ₂ , NH ₄ , PO ₄ y Silicatos	Muestreos en 3 puntos P1, P2 y P3 en superficie y fondo, en pleamar y bajamar. Procedimientos a seguir para realización de los muestreos según indicaciones aportadas en el informe sobre el diseño del primer control operativo en aguas marinas de Asturias (INDUROT, abril de 2008)	24
P1, P2, P3	Fondo	Pleamar + Bajamar	Parámetros físico-químicos y nutrientes: Turbidez, Salinidad, Conductividad, T ^º , O ₂ / NO ₃ , NO ₂ , NH ₄ , PO ₄ y Silicatos		24
P1, P2, P3	Superficie	Bajamar	Clorofila, Fitoplancton y SS	Coincidente con muestreo tratada microcontaminantes EDAR de enero y julio. Procedimientos a seguir para realización de los muestreos según indicaciones aportadas en el informe sobre el diseño del primer control operativo en aguas marinas de Asturias (INDUROT, abril de 2008). Los resultados/informes del control del medio receptor deben indicar una evaluación del estado ecológico del medio y su evolución en cada trimestre.	12
P2	Superficie	Bajamar	Contaminantes en agua: naftaleno, antraceno, fluoranteno, benzo (a) pireno, benzo (b) fluoranteno, benzo (K) fluoranteno, benzo (g, h, i) perileno, indeno (1,2,3-cd) pireno, tributilestaño, dibutilestaño, monobutylestaño, As, Cd, Hg, Ni, Pb, Zn		4
P2	Fondo	Bajamar	Contaminantes en sedimentos y macroinvertebrados bentónicos		1

PROGRAMA CONTROL COLECTORES			
Punto muestra	Frecuencia	Parámetros	cantidad
EBAR Aldeanova, EBAR Vilavedelle, EBAR Castropol, EBAR Vegadeo, EBAR La Linera, EBAR Donlebún, EBAR Figueras	semanal	pH, conductividad, SS, DBO5, DQO, N-NH4, N-NTK, N-NO3, N-NT, Ptotal, PO4, cloruros, aceites y grasas, SO4	53

Los parámetros a analizar se reflejan en el anejo nº 8 CONTROL ANALITICO A REALIZAR EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO, Y SISTEMA DE COLECTORES del Pliego del encargo de SERPA redactado por el Consorcio de Aguas de Asturias, el cual se adjunta como anejo y será de obligado cumplimiento, así como en la autorización de vertido Resolución de 19 de Septiembre de 2018 por la que se autoriza el vertido al dominio público marítimo terrestre del efluente procedente de la EDAR de la Ría del EO.

-NO MÁS CLÁUSULAS-